

NORMATIVA REGULADORA DE LOS TRABAJOS DE FIN DE GRADO

CENTRO UNIVERSITARIO SAN ISIDORO

NORMATIVA CONSOLIDADA AL DÍA 24 DE ENERO DE 2020

Aprobado en Consejo de Gobierno del día 17 de julio de 2017.

Se modifica la Exposición de Motivos. Se modifican todos los Artículos excepto el 6 y el 11. Se añade el artículo 12. Todo ello mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de enero de 2020.

Se añade el artículo 7.8 mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2020.

ÍNDICE

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS	3
ARTÍCULO 2. MODALIDADES	4
ARTÍCULO 3. OFERTA ACADÉMICA	4
ARTÍCULO 4. PREINSCRIPCIÓN Y ASIGNACIÓN.....	5
ARTÍCULO 5. REQUISITOS PARA LA MATRICULACIÓN Y LA PRESENTACIÓN.....	6
ARTÍCULO 6. GUÍA DOCENTE.....	6
ARTÍCULO 7. TUTORES/AS ACADÉMICOS/AS.....	7
ARTÍCULO 8. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.....	7
ARTÍCULO 9. COMISIÓN EVALUADORA.....	10
ARTÍCULO 10. ENTREGA Y DEPÓSITOS PARA SU EVALUACIÓN Y ARCHIVO.....	11
ARTÍCULO 11. PUBLICACIÓN.....	11
DISPOSICIÓN FINAL.....	11

El objeto de esta normativa consiste en unificar la planificación y evaluación del Trabajo de Fin de Grado (TFG), complementando la normativa de la Universidad Pablo de la Olavide. Así como desarrollar sus directrices en los estudios de Grado y Doble Grado del Centro Universitario San Isidoro, adscrito a la Universidad Pablo de Olavide, dentro del marco legal estatal, autonómico y propio de esta Universidad.

Esta normativa estará orientada a una verificación adecuada de la adquisición, por parte de su alumnado, de los conocimientos, capacidades, competencias y habilidades asociados al los Grados Universitarios, satisfaciendo las necesidades de formación y la calidad exigidas en el TFG.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, expresa que todas las enseñanzas oficiales de grado concluirán con la elaboración y defensa de un TFG, que forma parte del plan de estudios.

En cumplimiento del artículo 24 a) del Reglamento de Régimen Interno del Centro Universitario San Isidoro, esta normativa reguladora se sometió a aprobación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de julio de 2017.

Esta normativa está adaptada al Acuerdo de 11 de abril de 2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por el que se aprueba la Normativa reguladora de las Asignaturas de Prácticas Externas de Grado y Trabajos Fin de Grado que encomienda a cada Centro, la elaboración de una normativa específica para que la asignatura de Trabajo de Fin de Grado se adapte a las exigencias propias de las titulaciones de las son responsable¹.

Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

1. El TFG es una materia obligatoria y debe realizarse en la fase final del Plan de Estudios. Está orientado fundamentalmente a la evaluación de las competencias generales, transversales y específicas asociadas a esta titulación. Cada titulación reconoce un número de ECTS, atendiendo a su memoria de verificación.
2. El TFG consiste en la elaboración y, en su caso, defensa pública, por parte del estudiante, de un trabajo de un trabajo original en el que se desarrollan y apliquen los conocimientos y capacidades adquiridos en el Grado, demostrando que se han alcanzado las competencias previstas en el plan de estudios tutorizados por profesores del propio Centro.
3. Entre sus objetivos, vistos como resultados del aprendizaje, se encuentran:
 - a) comprender los aspectos teóricos y prácticos y el método de trabajo en el campo de estudio correspondiente;
 - b) aplicar conocimientos y capacidades de resolución de problemas en ámbitos laborales, profesionales, académicos o científicos;
 - c) recopilar e interpretar datos e informaciones sobre los que fundamentar conclusiones;

¹ Se añade este párrafo para adaptación al Acuerdo de 11 de abril de 2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide (Cº Gº 24.ENE.2020).

- d) dar respuesta a situaciones complejas;
 - f) alcanzar un proceso de aprendizaje de manera autónoma, tanto el ámbito académico como en el laboral y el profesional;
 - g) cualesquiera otros establecidos en las correspondientes memorias de verificación.
4. La actividad investigadora que puede exigirse en la asignatura TFG no equivale al nivel de investigación propio de un Trabajo Fin de Máster o de una Tesis Doctoral².

Artículo 2. MODALIDADES

1. Las modalidades de TFG son diversas. El trabajo podrá acogerse a algunas de las que a continuación se relacionan o a cualquier otra que se determine por el Centro Universitario San Isidoro:
 - a) Proyectos e informes de contenido científico.
 - b) Proyectos de creación de negocios/servicios y análisis de viabilidad.
 - c) Proyectos de intervención e innovación.
 - d) Estudios técnicos.
 - e) Análisis y resolución de casos propios del ámbito de la titulación.
 - f) Proyectos de contenido tecnológico.
2. El TFG debe ser elaborado y, en su caso, defendido de forma individual por cada estudiante, tutelado por profesores/as del Centro. Su contenido, nivel de complejidad y extensión deberá estar en consonancia con las materias impartidas y con los requisitos de un TFG.
3. Con autorización del Director Académico del Centro, los TFG's se podrán desarrollar en régimen de cotutela con alguna institución, centro de investigación, empresa u organismo que hayan firmado con la Universidad convenios de colaboración académica. En estos casos, existirán tutores profesionales que colaborarán con los tutores académicos en la dirección y evaluación de los TFG's y, en su caso, podrán supervisar el trabajo de los estudiantes. En tal supuesto, al tutor académico se le atribuirá hasta el 60% de los créditos docentes, salvo que el correspondiente convenio disponga otro porcentaje³.

Artículo 3. OFERTA ACADÉMICA

1. El Centro Universitario San Isidoro adscribirá, de forma cuantificada, la actividad académica de tutela al Área Académica, procurando que el alumnado encuentre opciones en los ámbitos de conocimiento en los que ha recibido formación a lo largo de sus estudios. Esta oferta podrá modularse en función de la evolución de la demanda del alumnado en años anteriores.

² Se modifican los artículos 1.2; 1.3 y 1.4. (Cº Gº 24.ENE.2020).

³ Se modifica el artículo 2.3 (Cº Gº 24.ENE.2020).

2. El Director de Unidad Docente orientará al Área Académica y recabará de ésta las propuestas de los TFG's que se ofertarán y el nombre de los/as Tutores/as Académicos.
3. Una vez recibidas las propuestas por parte del Área Académica, la Junta de Unidad Docente realizará, durante el mes de junio, la oferta pública de TFG para el curso siguiente. Esta oferta podrá superar en un 10% la estimación de estudiantes que deban matricularse en el mismo.
4. Se exceptúan de lo anteriormente expuesto aquellos supuestos en los que el TFG consista en el análisis y resolución de casos propios del ámbito de la titulación.

Artículo 4. PREINSCRIPCIÓN Y ASIGNACIÓN

1. Tras la publicación de la oferta por parte de la Junta de Unidad Docente, el alumnado que desee realizar el TFG durante el curso académico siguiente deberá preinscribirse jerarquizando sus preferencias temáticas en el mes de septiembre. Esta preinscripción se llevará a cabo en un fichero normalizado elaborado por la Junta de Unidad Docente que establecerá, para cada curso académico, un plazo determinado para su cumplimentación. La preinscripción será entregada al Director/a Académico/a de Grado. Los estudiantes de segunda y sucesivas matrículas en el TFG se preinscribirán también en el mes de septiembre.
2. Una vez concluido el proceso de matriculación del TFG, el/la Director/a Académico/a de Grado procederá a la asignación de los TFG's a los/as estudiantes finalmente matriculados en la materia.
3. El criterio preferente de asignación de TFG será la nota media del expediente académico de los estudiantes como resulte tras la primera convocatoria del primer semestre del año en que se solicita. Siempre con respeto a los principios de igualdad y oportunidades, mérito y diversidad funcional. Sin perjuicio de ello, el Centro Universitario San Isidoro podrá fijar criterios objetivos adicionales, haciéndolos públicos previamente.
4. El/la Director/a Académico/a de Grado publicará la asignación provisional de los TFG's al alumnado durante el mes de octubre. Tras la publicación, se inicia un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. A la finalización del mismo, se procederá a la publicación definitiva de esta asignación, que será firme. Tras ella, no se llevarán a cabo modificaciones en las asignaciones realizadas, salvo circunstancias especiales debidamente justificadas que así lo aconsejen.
5. Las preinscripciones en el TFG correspondientes a estudiantes que finalmente no se han matriculados en la materia en el periodo previo a la asignación definitiva de estos decaerá automáticamente.

6. Aquellos/as alumnos/as que eventualmente se matriculen en el TFG después de la publicación de la asignación definitiva de los mismos, podrán solicitar al Director/a Académico/a de Grado su asignación. Este podrá ser elegido por el estudiante de entre los que conforman el catálogo en ese momento sobrante de la oferta inicial realizada por el Centro Universitario San Isidoro. En este caso, la asignación se hará por riguroso orden temporal de solicitud.
7. Se exceptúan de lo anteriormente expuesto aquellos supuestos en los que el TFG consista en el análisis y resolución de casos propios del ámbito de la titulación⁴.

Artículo 5. REQUISITOS PARA LA MATRICULACIÓN Y PRESENTACIÓN

1. Para la matriculación en el TFG se tendrá que cumplir los requisitos recogidos las normativas de Matrícula y de Progreso y Permanencia de la Universidad de adscripción.
2. La matrícula en la asignatura de TFG se realizará en las fechas previstas para estudiantes de continuación de estudios.
Para poder matricularse en TFG será condición necesaria haber formalizado la matrícula de todos los créditos restantes para poder concluir los estudios de Grado. Los alumnos que cursen un Doble Grado en el que existan itinerarios, podrán matricularse de un TFG y no del otro.
3. De conformidad con el artículo 7º de la Normativa de Progreso y Permanencia de la Universidad, la matrícula en TFG da derecho al estudiante a presentarse a dos convocatorias ordinarias dentro del curso académico. Además, en segunda matrícula o sucesivas permite solicitar una convocatoria extraordinaria durante el primer semestre⁵.
4. Para poder proceder a la presentación (y, por tanto, posterior evaluación) del TFG, el estudiante deberá contar con el informe favorable del Tutor/a Académico que lo haya supervisado.

Artículo 6. GUÍA DOCENTE

1. La Junta de Unidad Docente aprobará y publicará la guía docente general del TFG de cada una de las titulaciones de su responsabilidad, previa elaboración por el profesor responsable de la asignatura y tras ser validada por la Dirección Académica del Grado, publicándose en la web del Centro.
2. La guía docente general incluirá, al menos, los siguientes apartados:

⁴ Se añade el apartado 7 del Artículo 4 (Cº Gº 24.ENE.2020).

⁵ Se modifican los Artículos 5.2 y 5.3 (Cº Gº 24.ENE.2020).

- a) Objetivos del TFG, descritos en términos de resultados del aprendizaje.
 - b) Ubicación en el plan formativo.
 - c) Recomendaciones.
 - d) Competencias de la titulación que se desarrollan en el TFG.
 - e) Modalidad/es.
 - f) Evaluación.
3. El profesor responsable de la asignatura Trabajo Fin de Grado elaborará, a partir de la guía docente general, la guía docente específica de la misma.

Artículo 7. TUTORES/AS ACADÉMICOS/AS

1. La labor del Tutor/a Académico/a del TFG corresponderá a los/as profesores/as pertenecientes a Áreas Académicas que imparten docencia en la titulación. Si un área no cuente con capacidad docente suficiente para asumir el encargo correspondiente, la Junta de Unidad Docente podrá solicitar al Área Departamental que reasigne los TFG's a otras áreas afines que cuenten con la capacidad necesaria.
2. La función de la tutoría consiste en exponer al estudiante las características del TFG's, supervisar y orientar la elaboración del trabajo, observar que se cumplen los requisitos propuestos, hacer lo posible por evitar situaciones de plagio académico y dar el visto bueno para su entrega. El visto bueno no implica una evaluación favorable del TFG realizado, sino su conformidad con el cumplimiento de los requisitos formales y metodológicos mínimos que cabe esperar de cualquier TFG.
3. El/la Tutor/a Académico/a junto con el estudiante tutelado podrán, de mutuo acuerdo, reorientar los objetivos inicialmente planteados en el TFG asignado, siempre dentro de la misma línea temática publicada en la oferta académica a la que pertenezca dicho trabajo.
4. El/la Tutor/a Académico/a será responsable de la emisión de un informe final sobre el TFG tutelado, como paso previo a su presentación y defensa pública.
5. El Área Departamental procurará la máxima cualificación académica y/o profesional del personal que tutorice los TFG's y que imparta docencia en el mismo, tanto si se trata de la asignación inicial como de sustituciones de las labores docentes a lo largo del curso.
6. La dedicación docente que exige la tutela del TFG se determinará para cada curso académico durante el proceso de aprobación del Plan de Ordenación Docente.
7. En aquellos supuestos en los que el TFG consista en el análisis y resolución de casos propios del ámbito de la titulación, se asignarán tutores para coordinar un

grupo de alumnos durante la evaluación continua, siendo compatible la designación del tutor con la de profesor/as de la evaluación continua⁶.

8. Para aquellas modalidades de TFG que presenten una orientación o vinculación propia de la actividad investigadora (básica o aplicada), la función de tutela será desempeñada por un profesor del Centro con el grado de Doctor⁷.

Artículo 8. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

1. La organización del proceso de evaluación de los TFG's corresponde a la Junta de Unidad Docente. La defensa del TFG se realizará durante las fechas previstas para exámenes en el calendario académico oficial en las distintas convocatorias. No obstante, la Dirección Académica del Centro podrá autorizar justificadamente el desarrollo de la defensa fuera del período de exámenes.
2. La evaluación del TFG responderá a los objetivos establecidos en el artículo 1 de la presente normativa.
3. Las asignaturas de TFG no admite reconocimiento ni podrá ser objeto de evaluación compensatoria.
4. Cada estudiante que haya obtenido una calificación de sobresaliente (mayor o igual que 9 puntos) podrá optar a matrícula de honor. Para otorgar las matrículas de honor, conforme a los criterios establecidos en la Universidad, el Centro nombrará una comisión en la que no podrán participar quienes hayan tutorizado los TFG's que opten a tal calificación. La comisión podrá determinar la celebración de una nueva sesión de defensa si se produjera un empate entre quienes opten a la matrícula de honor tras aplicar el resto de los criterios que se hayan establecido
5. El proceso de evaluación constará de las dos fases siguientes:
 - a) En una primera fase los tutores y las tutoras evaluarán (de forma individualizada) el trabajo desarrollado por sus estudiantes y el nivel de adquisición de las competencias incluidas en la correspondiente guía docente (parte general). Adicionalmente, cada tutor o tutora valorará la originalidad del trabajo desarrollado por sus estudiantes y suspenderá al estudiante si su TFG no reúne los requisitos (legales, formales, técnicos, etc.) establecidos en la guía docente (parte general). Dicha evaluación se recogerá en un informe final del tutor sobre el TFG tutelado, de acuerdo con el anexo I. El carácter desfavorable de este informe supondrá la imposibilidad de pasar a la segunda fase de la evaluación .

⁶ Se modifica el artículo 7.1 y se añade el Artículo 7.7 (Cº Gº 24.ENE.2020).

⁷ Se añade el artículo 7.8. (Cº Gº 28.JUL.2020).

En aquellos supuestos en los que el TFG consista en el análisis y resolución de casos propios del ámbito de la titulación la calificación máxima que se puede obtener en la fase de evaluación continua oscilará entre el 30% y el 70% de la calificación total, especificándose el porcentaje concreto en la guía docente de la asignatura⁸.

La prueba final se realizará por el tribunal y la calificación máxima que puede otorgar el tribunal oscilará entre el 30% y el 70% de la calificación total especificándose el porcentaje concreto en la guía docente de la asignatura.

En el resto de las modalidades el/la Tutor/a Académico/a podrá otorgar una nota que supondrá el 65% de la calificación final del TFG, considerándose que dicho informe es “favorable” a partir de 5 (sobre 10). El 35% restante corresponderá a la Comisión Evaluadora.

En el caso de que el informe final del Tutor/a Académico/a sea “favorable”, pero el estudiante no proceda a la presentación y defensa pública del TFG, la calificación será de “No presentado”, pudiendo mantenerse el dictamen del informe final del Tutor/a en la convocatoria ordinaria del año en curso.

En la convocatoria extraordinaria se examinará del total de los conocimientos y competencias que figuren en la guía docente del curso anterior. Pasada esta, el estudiante deberá reiniciar todo el proceso relacionado con la elaboración de un nuevo TFG.

b) La segunda fase consiste en la presentación y defensa pública del TFG por parte del estudiante ante un Tribunal o Comisión Evaluadora, que deberá disponer con antelación del informe final del Tutor/a Académico/a.

En aquellos supuestos en los que el TFG consista en el análisis y resolución de casos propios del ámbito de la titulación, esta segunda fase consistirá en la realización de una prueba consistente en la resolución del caso práctico y su posterior defensa ante un Tribunal⁹.

La Comisión o Tribunal Evaluador levantará un acta tras la defensa de los TFG's en la que se recogerá la calificación final y un breve informe de cada uno de los miembros de la misma. (ANEXO II) Tras su cumplimentación, deberá remitirse el mismo al Director/a Académico/a de Grado.

No obstante, si en el desarrollo de su labor la Comisión o Tribunal detectase una situación de plagio académico, procedería entonces a calificar el TFG con una calificación de 0, y por tanto “Suspendido”, sin perjuicio de que ello pudiese derivar en sanción académica según lo establecido en la Normativa reguladora al respecto de la Universidad Pablo de Olavide.

⁸ Se añade el presente párrafo (C^o G^o 24.ENE.2020).

⁹ Se añade el presente párrafo (C^o G^o 24.ENE.2020).

6. La defensa del TFG se realizará, en su caso, mediante exposición pública del estudiante ante la Comisión o Tribunal Evaluador.

Artículo 9. COMISIÓN O TRIBUNAL EVALUADOR

1. El Centro establecerá el número de Comisiones o Tribunales Evaluadores, que vendrán determinadas por el número de estudiantes matriculados, la temática de los trabajos y el modelo concreto del TFG de la titulación.
2. La Junta de Unidad Docente publicará los calendarios completos de defensa con antelación suficiente, indicando para cada estudiante lugar, día y, en su caso, hora fijados para la defensa de su trabajo, así como la composición de su Comisión o Tribunal y el tiempo máximo para su defensa.
3. La Comisión o Tribunal Evaluador del TFG estará formada por dos o tres profesores con sus correspondientes suplentes. Formarán parte de las comisiones o tribunales evaluadores, en primer lugar, el profesorado que haya participado en el desarrollo de los Trabajos de Fin de Grado durante el curso académico, no pudiendo un tutor o tutora participar en la comisión de evaluación que enjuicie los trabajos realizados bajo su dirección¹⁰.
4. Actuará como presidente/a de la Comisión o Tribunal Evaluador el/la profesor/a de mayor rango y antigüedad académica, y como secretario/a el/la profesor/a de menor rango y antigüedad académica.

Artículo 10. ENTREGA Y DEPÓSITO PARA SU EVALUACIÓN Y ARCHIVO¹¹.

1. El estudiante deberá depositar la memoria final de su TFG en la Secretaría del Centro Universitario San Isidoro en los plazos que la Junta de Unidad Docente establezca para cada una de las convocatorias en cada curso académico (siempre antes de la fecha establecida para la defensa pública).
2. Deberá entregar una copia impresa firmada con el visto bueno del Tutor/a y una en formato electrónico (pdf) para distribución al Tribunal o Comisión y archivo en el Centro. Esta entrega se formalizará mediante la cumplimentación de un impreso normalizado elaborado por la Junta de Unidad Docente a este efecto. El fichero pdf ha de tener exactamente el mismo contenido que las copias en papel y su nombre deberá seguir la siguiente regla: *Apellidos y nombre del Estudiante_indicar el Grado_Convocatoria_Curso académico.pdf*.
3. Se exceptúan de lo anteriormente expuesto aquellos supuestos en los que el TFG consista en el análisis y resolución de casos propios del ámbito de la titulación, en

¹⁰ Se modifica el Artículo 9.3 (Cº Gº 24.ENE.2020).

¹¹ Se modifican los Artículos 10.2, 3, 4 y 5. (Cº Gº 24.ENE.2020).

cuyo caso, finalizada la prueba la resolución del caso queda archivada en el campus virtual del Centro.

4. Para dar cumplimiento al artículo 17 de la Normativa reguladora de las asignaturas de Prácticas Externas de Grado y Trabajo Fin de Grado de la Universidad, se registrarán las actas de defensa de los tribunales evaluadores de los TFG de cada convocatoria por titulación y año académico. Las actas se cumplimentarán sobre el modelo del anexo II de esta norma, y reflejarán el contenido descrito en el antes mencionado artículo 17 de la Normativa de la Universidad.
5. Todos los documentos generados para la calificación los estudiantes, cualquiera que sea su soporte, deberán custodiarse al menos durante un año.

Artículo 11. PUBLICACIÓN

1. El Centro Universitario San Isidoro articulará los procedimientos para la publicación de los resultados de los TFG's, en orden de calificación, a través del repositorio institucional en la modalidad de Acceso Abierto, sin perjuicio de otras opciones de publicación.
2. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual o industrial se determinará por la legislación vigente y por lo establecido en la Normativa de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad Pablo de Olavide.

Artículo 12. DERECHOS Y DEBERES¹².

Quienes se matriculen en TFG:

- a) Tienen derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora en la materia (en aquellos casos en que pudiera surgir algún resultado susceptible de protección, a petición de los tutores o tutoras y previa audiencia de aquéllos). Asimismo, el Departamento podrá admitir la autoría compartida entre estudiantes y los tutores o tutoras a los solos efectos de propiedad intelectual o industrial;
- b) Tienen derecho a evaluación y a recibir una calificación en el TFG, siempre que cumplan con los plazos y procedimientos de entrega establecidos por el Centro;
- c) Tienen derecho a tutela durante el período de duración del TFG, de acuerdo con el encargo docente, pudiendo utilizarse para ello el horario de tutorías;
- d) En caso de estudiante con diversidad funcional, se garantizará la accesibilidad en el proceso de tutorización y la igualdad de oportunidades mediante las acciones positivas necesarias tanto en el procedimiento de asignación de TFG como en la evaluación;

¹² Se añade el artículo 12 (C^o G^o 24.ENE.2020).

e) Deberán conocer y cumplir la normativa que regula su TFG; en particular, deben garantizar la autoría y originalidad de su trabajo. A tal efecto, la tutorización del TFG comenzará necesariamente con la formalización por el estudiante de su compromiso informado de realizar un trabajo/s original/es, que se ajuste a los requisitos formales, técnicos o de otra índole que fije la guía docente general y, en especial, deberá garantizar la autoría y la originalidad de sus trabajo, así como la utilización de fuentes bibliográficas citando su procedencia. El documento de compromiso, ajustado al modelo del anexo III de esta norma, se entregará al tutor para su archivo.

f) Deberán asumir los sistemas de evaluación ordinarios en cualquier otra asignatura en la que se hayan matriculado no pudiendo ser excepcionados por el mero hecho de haberse matriculado en TFG.

ANEXO I

INFORME DEL TUTOR DEL TRABAJO FIN DE GRADO

(FASE PRIMERA)

El presente informe motivado del tutor/a del Trabajo Fin de Grado expone los resultados de la valoración de dicho trabajo, avalando expresamente su presentación a la segunda fase de evaluación.

DATOS DEL TRABAJO FIN DE GRADO	
Nombre del Alumno	
Título del Trabajo	
Grado al que se adscribe	

DATOS DEL TUTOR DEL TRABAJO FIN DE GRADO	
Nombre Completo	
D.N.I	
e-mail	

Informe del tutor:

--

Sevilla, a ____ de _____ de _____.

Fdo.:.....

ANEXO II

ACTA DE VALORACIÓN GLOBAL DEL TRABAJO FIN DE GRADO

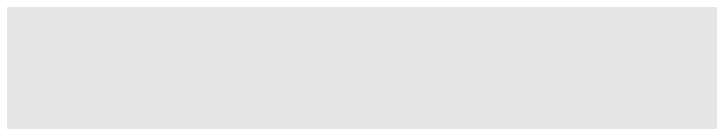
A los efectos de valorar los conocimientos, capacidad investigadora y habilidades adquiridas de D/D^a _____ con DNI.....

se reúne en Sevilla el día ____ de _____ de _____ la Comisión Evaluadora constituida a tal efecto por:

PRESIDENTE:	
VOCAL:	
SECRETARIA:	

Dentro de la convocatoria..... del curso, procedió el/la interesado/a a exponer públicamente los conocimientos y capacidades adquiridas durante el TFG presentado con el título de y tutelado por el profesor Dr/Dra.....,

Terminada la intervención del/la alumno/a, los miembros de la Comisión Evaluadora le formulan cuantas cuestiones consideran oportunas y que son contestadas por el mismo. A continuación, el Tribunal, tras deliberar, acordó _____ otorgar la calificación de:



(1)

(1) Suspenso, Aprobado, Notable, Sobresaliente

El Presidente

El Vocal

El Secretario

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO II GRADO EN DERECHO

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA FINAL (ESCRITA Y ORAL) DEL TRABAJO FIN DE GRADO.

A los efectos de valorar los conocimientos, competencias y habilidades adquiridas por D.....
..... DNI....., tutorizado por D..... a través de las pruebas
escrita y oral, previstas en la Guía Docente de la asignatura del Trabajo Fin de Grado, se reúne en
Sevilla, el día de de 20..., el Tribunal Evaluador constituida a tal efecto por:

PRESIDENTE:	
VOCAL:	
SECRETARIO:	

Dentro de la convocatoria..... del curso, el estudiante llevó a cabo la elaboración y
entrega de un dictamen jurídico sobre la resolución de un caso multidisciplinar.

En el día de hoy procedió el interesado a la exposición y defensa pública del citado dictamen.

Terminada la intervención del alumno, los miembros del Tribunal Evaluador le formulan cuantas
cuestiones consideran oportunas y que son contestadas por el mismo. A continuación, el Tribunal,
tras deliberar, acordó _____ otorgar la calificación de:

PRUEBA	CALIFICACIÓN	OBSERVACIONES
INFORME JURÍDICO ESCRITO		

EXPOSICIÓN ORAL		
TOTAL		

Presidente

Vocal

Secretario

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO III
COMPROMISO INFORMADO DE AUTORÍA DEL TFG

(art. 12.e de la Normativa Reguladora de los Trabajos de Fin de Grado Centro Universitario San Isidoro)

Yo,, con DNI, estudiante del doble grado/grado en....., con matrícula en la asignatura de “Trabajo Fin de Grado” (código)

DECLARO bajo mi responsabilidad que he leído el Anexo I y expreso mi conformidad con los siguientes

COMPROMISOS:

1. A garantizar plenamente la autoría y originalidad de la memoria o del trabajo presentado como TFG.
2. A no llevar a cabo conductas constitutivas de plagio, copiando en lo sustancial obras ajenas, atribuyéndolas como propias.
3. A ejercitar el derecho de cita en los términos establecidos en el vigente artículo 32 de la Ley de Propiedad Intelectual, a tenor del cual se considera lícita la inclusión, en una obra propia, de fragmentos de otras ajenas siempre que se trate de obras ya divulgadas, para fines docentes o de investigación, en la medida justificada por el fin de esa incorporación e indicando la fuente y el nombre del autor de la obra utilizada.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo en Sevilla, a de de 20...

Firmado.....